

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dos de marzo de dos mil veintidós.

Rad. 2017 378

Por ser procedente la anterior solicitud de conformidad con lo establecido en el Art. 461 del C. General de Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1o. Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de BANC DAVIVIENDA S.A. contra FELIX ALBERTO HERNANDEZ CASTILLO por pago TOTAL DE LA OBLIGACION subrogada al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.

2º. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares.

3o.- Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución a favor del demandado.

4º. Archivar el expediente en forma definitiva.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez